



19 de mayo de 2020

(20-3691)

Página: 1/1

Original: español

**DECLARACIÓN SOBRE UN MECANISMO PARA ELABORAR, DOCUMENTAR
Y COMUNICAR PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LA
SUSTANCIACIÓN DE DIFERENCIAS EN LA OMC**

Suplemento

La siguiente comunicación del Ecuador, de fecha 15 de mayo de 2020, se distribuye de conformidad con el párrafo 12 del documento JOB/DSB/1/Add.12 y debe leerse conjuntamente con dicho documento.

**PROCEDIMIENTO ARBITRAL MULTIPARTITO DE APELACIÓN PROVISIONAL
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 DEL ESD**

La Misión Permanente del Ecuador ante la Organización Mundial del Comercio y otras Organizaciones Económicas en Ginebra saluda muy atentamente al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC (OSD), y hace referencia al Procedimiento Arbitral Multipartito de Apelación Provisional de conformidad con el artículo 25 del ESD, notificado a la OMC mediante documento JOB/DSB/1/Add.12 de 30 de abril de 2020.

Al respecto, la Misión Permanente del Ecuador tiene a honra notificar al OSD, por medio de la presente, su respaldo al antedicho documento JOB/DSB/1/Add.12, con lo cual, al amparo del párrafo 12 del mismo, a partir del día de la fecha la República del Ecuador adhiere al mecanismo arbitral multipartito de apelación provisional allí descrito.

La Misión Permanente del Ecuador ante la Organización Mundial del Comercio y otras Organizaciones Económicas en Ginebra hace propicia la ocasión para reiterar al Órgano de Solución de Diferencias de la OMC las seguridades de su más alta y distinguida consideración.
